



## SEGURO EDUCATIVO PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### Establecimientos dependientes del Consejo General de Educación

#### INSTRUCTIVO AÑO 2025

La rama de Accidentes Educativos apunta a cubrir los daños sufridos por el Alumno en su persona, dentro del edificio y dependencias del establecimiento al que asiste, durante la enseñanza práctica de ejercicios físicos y juegos, y durante los recreos; fuera del establecimiento durante los actos organizados por las autoridades del mismo, se entiende por actos: viajes colectivos, con finalidad pedagógica, visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc., desfiles o torneos deportivos, siempre y cuando tales actos sean vigilados por su personal docente. En el trayecto entre la escuela y el domicilio del alumno sin distinción de si se realiza a pie o por cualquier otro medio de locomoción.

#### ACCIDENTE

Se entiende por Accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el individuo independientemente de su voluntad por la acción repentina y/o violenta o con agente externo.

Se considera también accidente a las asfixias en todos sus tipos, intoxicaciones por vapores y/o gases, envenenamiento y quemaduras, salvo las causadas por rayos X, insolación, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas.

#### ALCANCE DE COBERTURA

Para el presente Ciclo Lectivo, este seguro es sin cargo para el alumno y estarán automáticamente cubiertos desde el inicio del ciclo lectivo, todo el alumnado que concurre a las Escuelas Estatales en la Enseñanza Común en sus niveles: Inicial Jardín Maternal, Inicial Jardín de Infantes, Primaria, Secundaria, SNU, Servicios Alternativos/Complementarios, Cursos de Capacitación de SNU, Cursos y Talleres de Artística, Ciclos de Enseñanza Artística.

En la Enseñanza Especial: Jardín Maternal, Jardín de Infantes, Primaria, educación integral para adolescentes y jóvenes.

En la Enseñanza de Adultos en sus niveles: primaria, secundaria, formación profesional/capacitación laboral.

Amparamos también a los alumnos que concurren a los Establecimientos reconocidos por la Dirección de Enseñanza Privada dependientes Pedagógica y Financieramente del Consejo General de Educación en los siguientes Niveles de la Enseñanza Común: Inicial Jardín Maternal, Inicial Jardín de Infantes, Primaria y Secundaria Completa, SNU y en los Niveles Inicial Jardín Maternal, Jardín de Infantes, primaria, educación integral para adolescentes y jóvenes de las Escuelas Especiales y las Escuelas primarias, de formación profesional y capacitación laboral y secundaria completa de la educación de Adultos.

#### COBERTURA PARA EL ALUMNO

- ♦ **MUERTE POR ACCIDENTE:** la suma de **\$2.500.000** (Pesos dos millones quinientos mil) cuya indemnización será abonada a los beneficiarios legales.
- ♦ **INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE:** hasta la suma de **\$2.500.000** (Pesos dos millones quinientos mil).
- ♦ **ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA:** hasta la suma de **\$1.000.000** (Pesos un millón).
- ♦ **SEPELIO:** hasta la suma de **\$850.000** (Pesos ochocientos cincuenta mil).

#### COBERTURA DIFERENCIADA PARA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

- ♦ **MUERTE POR ACCIDENTE:** la suma de **\$3.500.000** (Pesos tres millones quinientos mil) cuya indemnización será abonada a los beneficiarios legales.
- ♦ **INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE:** hasta la suma de **\$3.500.000** (Pesos tres millones quinientos mil).
- ♦ **ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA:** hasta la suma de **\$1.250.000** (Pesos un millón doscientos cincuenta mil).
- ♦ **SEPELIO:** hasta la suma de **\$850.000** (Pesos ochocientos cincuenta mil).



**Obs.:** De acuerdo a disposiciones legales vigentes, los Sistemas de Pasantías, Becas y Contratos de Aprendizajes, se encuentran alcanzados por el régimen de Riesgo del Trabajo, debiendo ser amparados por este seguro, en la Aseguradora de la empresa donde cumple su capacitación.

**Las excursiones o visitas que se realizan dentro de la localidad y fuera de la misma, solo están cubiertas por el Seguro Educativo durante el período lectivo y siempre que formen parte del Plan de Enseñanza y cuenten con la debida autorización de la autoridad escolar y el C. G. de Educación de Entre Ríos.**

**Cumplidos estos requisitos los viajes están AUTOMÁTICAMENTE AUTORIZADOS, por lo que no es necesario comunicar a este Instituto ante la realización de los mismos.**

## ► FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

En caso de accidente cubierto por la póliza, los Directores o personas a cargo de la Dirección deben firmar en todos los casos la Denuncia de Accidente (en formulario que provee IAPSER SEGUROS) por duplicado, como asimismo el alumno accidentado debe entregar una copia de la misma al médico asistente, sanatorio o clínica que realiza la prestación. **La Denuncia e Informe Médico deberán remitirse dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producido el hecho bajo la pena de no aceptación del siniestro ante el incumplimiento.** En los accidentes ocurridos en el camino de la casa a la escuela o viceversa, será necesario que los directores verifiquen personalmente o por medio de la Policía del lugar, las circunstancias acerca del modo, momento y forma en que ocurrió el accidente y deberán adjuntar la denuncia policial del hecho.

Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el Certificado de Alta conformado por los padres y/o responsables del alumno accidentado. IAPSER SEGUROS en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.

La atención médica se realiza por cuenta de IAPSER SEGUROS, sin necesidad que los padres y/o responsables se hagan cargo de la misma siempre y cuando los valores facturados se correspondan con los convenidos para el año en curso con los profesionales que conforman nuestros registros de prestadores con quienes se ha consensuado los mismos. Existen aranceles actualizados anualmente que están a disposición, para su consulta, en el momento que se lo requiera. Toda diferencia en relación a estos correrá por cuenta de quien solicite la prestación. En cada caso el profesional asistente debe remitir: Informe Médico, Certificado de Alta, Radiografías, Análisis, etc.

Para el caso de profesionales que no acepten facturar en forma directa a IAPSER SEGUROS, se efectuará el reintegro que corresponda contra la entrega de la misma documental.

Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo al mismo listado de aranceles vigentes a la fecha del accidente. Para arribar a estos se ha consensuado anualmente sus valores con las clínicas y sanatorios que se hallan inscriptas como prestadores y que históricamente han atendido esta cobertura. En este caso, las facturas deben ser enviadas discriminadas por prestación realizada, con el correspondiente código según el Nomenclador Nacional del I.N.O.S.

Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la auditoría y posterior liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización al IAPSER SEGUROS para su realización.

La liquidación por medicamentos se efectuará en forma directa a las Farmacias ante la presentación de las facturas conformadas por los padres y/o responsables de los alumnos accidentados, adjuntando receta del médico. Si han sido abonadas se reintegra el importe total de los mismos contra la presentación de las facturas y recetas correspondientes. **En todos los casos deben adosarse los troquelados de los medicamentos, sin excepción.**

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador escolar.



Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio de los Directores de Escuelas o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone IAPSER SEGUROS, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa de IAPSER SEGUROS en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocen los accidentes por desmayo, cubre solamente la atención primaria (consulta, RX, medicamentos, etc.).

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las tareas escolares.

La rotura de anteojos no es accidente escolar, por lo tanto no es indemnizable.

Año 2025.